

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez realizada revisado el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha. Pasa para lo pertinente.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00283 00
Demandante	Lilia Zapata Acevedo
Demandado	Colpensiones
Tema	Pensión de Sobreviviente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1912

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPLSS, Oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se pretende la práctica de pruebas testimoniales o interrogatorios de parte, la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia en mención. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la audiencia que tratan los Arts. 77 y 80 del CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b4d18961e8673f237a2e4e3d9e930d0679bf8a12747fe867b7411976d3ec8c**
Documento generado en 11/10/2022 01:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ERNESTO GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2020-00022-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

“PRIMERO: CONFÍRMASE el Auto Interlocutorio N. 2523 del 12 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** COSTAS de esta Instancia a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., en favor del demandante. Fínjase como agencias en derecho la suma de dos (2) SMMLV. **TERCERO:** Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen.”

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 239 del 18/05/2022 mediante el cual **CONFIRMO** la decisión de la A-quo en el Auto No. 2523 del 12/07/2021 proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, que APROBO las costas. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de PORVENIR SA a favor de la parte actora	\$2.000.000
Total, Agencias en Derecho	\$2.000.000

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez.

Daiva F. Rodríguez C.
Secretaría

RCP

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 11 de 2022.

Daiva F. Rodríguez c.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ERNESTO GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2020-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2260

Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto 239 del 18 de mayo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

“PRIMERO: CONFÍRMASE el Auto Interlocutorio N. 2523 del 12 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** COSTAS de esta Instancia a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., en favor del demandante. Fínjase como agencias en derecho la suma de dos (2) SMMLV. **TERCERO:** Cumplidas las diligencias respectivas, vuelva el expediente a su Juzgado de Origen.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en el auto 239 del 18 de mayo del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal

Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

RCP

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez realizada revisado el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha. Pasa para lo pertinente.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 00199 00
Demandante	Adelfa Retrepo Arias
Demandado	Colpensiones
Tema	Pensión de Sobreviviente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1914

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPLSS, Oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se pretende la práctica de pruebas testimoniales o interrogatorios de parte, la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia en mención. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DEL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la audiencia que tratan los Arts. 77 y 80 del CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca070521ead3355af177d0a22552f14a2f85e8fc0080cb30d6da8f858897374**

Documento generado en 11/10/2022 01:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que una vez realizada revisado el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha. Pasa para lo pertinente.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00251 00
Demandante	Eduardo Trujillo Gutiérrez
Demandado	Colpensiones
Tema	Pensión de Vejez

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1911

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a reprogramar la fecha y hora para desarrollar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPLSS, Oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se pretende la práctica de pruebas testimoniales o interrogatorios de parte, la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia en mención. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) DEL DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la audiencia que tratan los Arts. 77 y 80 del CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd91acb2aed7c73bda9a9c7e53890e97a48916c8757c98bcc5fd959cb3c71**

Documento generado en 11/10/2022 01:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que PORVENIR, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y SEGUROS DE VIDA ALFA contestaron dentro del término el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2293

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2022 00029 00
Demandante	JAMES ORLANDO IBÁÑEZ SALINAS
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS
Tema	INEFICACIA DE TRASLADO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA**, fueron presentadas en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la contestación a la demanda por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, observa el Juzgado que no portó el Certificado de existencia y representación legal, por lo que no cumple con el requisito establecido en el numeral 4 del párrafo 1° del Artículo 31 del C.S.T.S.S. y no portó el Poder, por lo que no cumple con el requisito establecido en el numeral 1 del Parágrafo 1° del Artículo 31 del C.S.T.S.S., así las cosas, se concederá el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas so pena de tenerla por no contestada.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la **SEGUROS DE VIDA ALFA.**

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de PORVENIR al abogado **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR** portador de la T.P. No. 154.665 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de SEGUROS DE VIDA ALFA al abogado **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR** portador de la T.P. No. 154.665 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SEXTO: INADMITIR la contestación a la demanda presentada por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.**

SÉPTIMO: CONCEDER el término de **cinco (5) días hábiles** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, para que subsane las deficiencias anotadas so pena de tenerla por no contestada, de conformidad con lo establecido por el Parágrafo 3 del Art. 31 del CPL.

OCTAVO: REQUERIR a **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** para que, allegue el Expediente de Calificación del señor **JAMES ORLANDO IBÁÑEZ SALINAS**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94b61ee72b018c89db027dd497be3c9c59a42029cde83a708e75cc6408be26b2

Documento generado en 10/10/2022 03:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>